

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Reales órdenes disponiendo que los Sres. D. Wenceslao Goizueta y López de Zubiria, D. Mariano Fernández Sánchez-Puerta y D. Pedro Sangro y Ros de Olano, dejen de formar parte de la Asamblea Nacional.—Página 1770.

Otras nombrando miembros de la Asamblea Nacional a D. Rafael Valverde Márquez, D. Justo Garrán y Moso y D. Juan Isasa del Valle.—Páginas 1770 y 1771.

Otra prorrogando por dos años más el régimen vinícola que para la destilación de sus vinos concede a la demarcación denominada "Serranta de Ronda" el artículo 4.º de la vigente ley de Vinos y Alcoholes.—Página 1771.

Otra, circular, disponiendo que el plazo de tres meses concedido a los fabricantes nacionales o extranjeros de aparatos luminosos, tiene el alcance de estimularlos para que dentro de dicho plazo soliciten los certificados que autoricen su empleo.—Páginas 1771 y 1772.

Otra ídem se recabe de los Representantes diplomáticos y consulares de España la pertinente y obligada información de la conducta ciudadana y patriótica de conferenciantes y pensionados en el extranjero.—Página 1772.

Otra ídem disponiendo queden rebatidas todas las disposiciones referentes a imposición de multas por la Guardia civil en el sentido que se indica.—Página 1772.

Real orden concediendo tres meses de licencia por enfermedad a don

Joaquín de Trápita y Fuero, Administrativo-Calculador.—Página 1772.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo se expida Real carta de sucesión en el Título de Conde de Albay a favor de doña Pilar de Gobantes y Montero.—Página 1772.

Otra ídem id. en el Título de Marqués de Silvela, con Grandeza de España, a favor de D. Jorge Silvela y Loring.—Página 1773.

Otra ídem que D. Ignacio Díaz Zuazua, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio, sea suspendido de su cargo y dado de baja definitivamente en el escalafón del mismo.—Página 1773.

Otra promoviendo a la plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio a D. Enrique Romero y Revello.—Página 1773.

Otra ídem a la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio a D. José Almudévar y Sin.—Página 1773.

Otra ídem a la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio a D. José Monet y Taboada.—Página 1773.

Otra ídem a la plaza de Oficial de primera clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio a D. José Martínez Abellanosa y Vitorés.—Página 1773.

Otra ídem a la plaza de Oficial de segunda clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio a D. José María Lario y Díaz Benito.—Páginas 1773 y 1774.

Otra nombrando Oficial de tercera clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio a D. Manuel Alcaraz y de Reina.—Página 1774.

Otra concediendo a D. José de la Pla-

ta Vilchez la excedencia del cargo de Vicesecretario de la Audiencia de Jaén.—Página 1774.

Otra nombrando Inspector regional del territorio de la Audiencia de Zaragoza a D. Miguel Otal y Fernández del Pino.—Página 1774.

Otra nombrando Secretario del Tribunal titular para niños de Huesca a D. Agustín María Sierra Pomares.—Página 1774.

Otra ídem Magistrado suplente de la Audiencia de Bilbao a D. Adolfo Alzuyeta y Echegaray.—Página 1774.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden declarando jubilado a don Francisco López Santolaria, Vigilante primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Huesca.—Página 1774.

Otras concediendo prórroga en la licencia que por enfermos disfrutaban los funcionarios de Telégrafos que se mencionan.—Páginas 1774 y 1775.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se hagan las adquisiciones de material pedagógico que se indica.—Página 1775.

Otra ídem ascendiendo en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se indican, los Maestros y Maestras del primer escalafón que se mencionan.—Página 1776.

Otra ídem que los sueldos de las categorías superiores a 2.000 pesetas, creados por Real orden de 3 de Agosto del corriente año, se distribuyan entre los dos turnos de antigüedad y oposición en la forma que se expresa.—Páginas 1776 y 1777.

Otra prohibiendo a los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales y a los Inspectores de primera enseñanza, dedicarse en lo sucesivo a la enseñanza particular o asociada.

mete a la preparación de oposiciones a ingreso en el Registro nacional.—Página 1777.

Otra disponiendo se anuncie en este periódico oficial la concesión de tres pensiones libres, que han de ser provistas conforme a las condiciones detalladas en la convocatoria que se inserta.—Páginas 1777 y 1778.

Otra ídem que en el mes de Mayo de 1929, y con motivo de la Exposición Iberoamericana, se celebre en Sevilla el III Congreso Nacional de Historia y Geografía Hispanoamericana.—Páginas 1778 y 1779.

Otra prorrogando hasta el día 10 del mes de Octubre próximo el plazo de matrícula de enseñanzas oficiales en todos los Centros oficiales de enseñanza dependientes de este Ministerio.—Página 1779.

Otra disponiendo que en los Institutos nacionales que se indica se abra matrícula oficial de alumnos, tanto de ingreso como de asignaturas, desde el 1.º al 15 del próximo mes de Octubre.—Página 1779.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo que la de 9 de Julio de 1927, relativa a la concesión de beneficios a la Cooperativa de la Habitación Obrera, de Valencia, se entienda rectificada en el sentido que se indica.—Página 1779.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Recificando en la forma que se indica la base segunda de la Real orden número 1.799 de esta Presidencia, publicada en la GACETA del día de ayer.—Página 1779.

GRACIA Y JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.—Página 1779.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes.—Grupo 16.—Página 1781.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Autorizando al Superior de los Padres Pensionistas de Irún, Manuel del Niño Jesús, para rifar con carácter particular y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 21 de Febrero próximo, un automóvil marca "Citroen".—Página 1783.

Caja general de Depósitos.—Ordenación de Pagos.—Anulando el resguardo del depósito núm. 193.512 de entrada y 56.204 de registro, de 2.500 pesetas en Deuda amortizable al 4 por 100.—Página 1784.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Valladolid por D. Laurentino Romero y Romero, denomi-

nada "Institución benéfico-docente Laurentino Romero".—Página 1784. Disponiendo que la fecha por la cual deberá reconocerse a D. Casimiro Contreras, D. Fernando Bertrán y D. Angel Durán, el derecho al percibo de quinquenios, será la de la Real orden de reconocimiento de 19 de Junio próximo pasado.—Página 1784.

Ídem que D. Mariano Medel y Elvira, Portero cuarto del Museo Nacional del Prado, sea baja definitiva en el escalafón de su clase con fecha primero del actual, y que su vacante pueda ser anunciada a concurso.—Página 1784.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Trujillo (Cáceres) por doña Margarita Iturralde, denominada "Colegio gratuito de Santiago y Santa Margarita".—Página 1784.

Dirección general de Bellas Artes.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, por el Excmo. D. Mariano Benlliure Gil, denominada "Premio Lucrecia Arana".—Página 1784.

ANEXO ÚNICO.—BOLEA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 44.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 1.884.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por la Real orden de esta Presidencia número 521 de 25 de Marzo último (GACETA del 27) en su apartado 4.º,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Wenceslao Goizuela y López de Zubiria deje de formar parte de la Asamblea Nacional. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente de la Asamblea Nacional.

Núm. 1.885.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por la Real orden de esta Presidencia número 521 de 25 de Marzo último (GACETA del 27) en su apartado 4.º,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Mariano Fernández Sánchez-Puerta deje de formar parte de la Asamblea Nacional.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente de la Asamblea Nacional.

Núm. 1.886.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de la Asamblea Nacional de fecha 29 de Agosto último, participando a esta

Presidencia del Consejo de Ministros la renuncia presentada de su cargo de Asambleísta por el Sr. D. Pedro Sangro y Ros de Olanó,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el señor antes mencionado deje de formar parte de la Asamblea Nacional.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente de la Asamblea Nacional.

Núm. 1.887.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de esta Presidencia, número 1.567, de 12 de Septiembre de 1927 (GACETA del 14), en su artículo 15, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar miembro de la Asamblea Nacional al Sr. D. Rafael Valverde Márquez, por serle de aplicación los preceptos de la norma primera del

artículo 16 y el artículo 17 de la Soberana disposición antes mencionada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente de la Asamblea Nacional. Señores...

Núm. 1.832.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de esta Presidencia, número 1.567, de 12 de Septiembre de 1927 (GACETA del 14), en su artículo 15, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar miembro de la Asamblea Nacional al Sr. D. Justo Garrán y Mozo, por serle de aplicación los preceptos de la norma primera del artículo 16 y el artículo 17 de la Soberana disposición antes mencionada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente de la Asamblea Nacional. Señores...

Núm. 1.839.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de esta Presidencia, número 1.567, de 12 de Septiembre de 1927 (GACETA del 14), en su artículo 15, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar miembro de la Asamblea Nacional al Sr. D. Juan Isasa del Valle, Abogado del Estado, por serle de aplicación los preceptos de la norma quinta del artículo 16 y el artículo 20 de la Soberana disposición antes citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente de la Asamblea Nacional. Señores...

Núm. 1.890.

Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por los Alcaldes, agricultores y vecinos de las villas de Yunquera y Paraján, ambas de la provincia de Málaga, pidiendo se prorrogue por dos años más el régimen especial que para la destilación de sus vinos concede a la demarcación denominada "Serranía de Ronda" el artículo 4.º de la vigente ley de Vinos y Alcoholes, cuyo régimen finaliza en 5.º del mes actual:

Visto el artículo 4.º de la mencionada ley de Vinos y Alcoholes en el caso segundo de su apartado H), por el que se concede por igual el régimen de excepción antes citado a las demarcaciones de la "Alpujarra" y de "Serranía de Ronda"; y

Vista la Real orden de esta Presidencia de fecha 27 de Mayo del corriente año, por la que se concedió a la primera de las citadas demarcaciones una prórroga del expresado régimen para los años vinícolas de 1928-29 y 1929-30, en las condiciones que en la misma se determinan:

Resultando que presentadas ambas instancias con idéntica petición en el Ministerio de Hacienda, a cuyo titular iban dirigidas, se elevaron por dicho Departamento ministerial a la resolución de esta Presidencia, la que recabó el informe de la Junta Vitivinícola que actúa en el Consejo de la Economía Nacional:

Resultando que la mencionada Junta, en su última sesión, acordó por unanimidad informar en sentido favorable la petición de las Autoridades municipales, vecinos y productores de los pueblos de la provincia de Málaga, Faraján y Yunquera para que sea prorrogado por dos años el régimen de excepción que concede por igual la vigente ley de Vinos y Alcoholes a los demarcaciones denominadas "Alpujarra" y "Serranía de Ronda", puesto que habiendo sido concedida dicha prórroga por Real orden de 27 de Mayo último a la primera de las citadas zonas vinícolas, no hay motivo para privar de tal beneficio a la de "Serranía de Ronda", cuyos recurrentes alegan iguales motivos que los de la primera; si bien esta concesión ha de condicionarse a las mismas prevenciones que se consignaron en la otorgada a la demarcación de la "Alpujarra"; y

Considerando que si la legislación actual concede las mismas prerrogativas a las dos demarcaciones denominadas "Alpujarra" y "Serranía de Ronda", y no existiendo motivo ni

circunstancias que puedan justificar una modificación ante la igualdad de trato que la Ley les concede, justo es otorgar a una de ellas, cuando así lo pida, lo que a la otra fué concedido a su demanda,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que al igual de lo concedido a la demarcación denominada "Alpujarra" por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Mayo último, se prorrogue a los dos años vinícolas 1928-29 y 1929-30 la vigencia del régimen especial concedido a la demarcación denominada "Serranía de Ronda" por el artículo 4.º de la vigente ley de Vinos y Alcoholes, en el caso segundo de su apartado H), entendiéndose aclarado en tal sentido el mencionado texto legal.

2.º Que durante el expresado plazo de dos años deberán los cosecheros de la "Serranía de Ronda" constituirse en Sociedades Cooperativas o en otra forma que entiendan más conveniente a sus intereses, siempre que les permita ingresar en el régimen general que la Ley aplica a las demás demarcaciones de régimen común; y

3.º Que se observen en todas sus partes las demás condiciones que cita el mencionado apartado H) del artículo 4.º de la ley de Vinos para el disfrute del régimen de excepción concedido, en términos de que en ningún caso redunde en perjuicio de los intereses del Tesoro ni de los cosecheros y licoristas del resto de España.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministro de Hacienda y Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

REALES ORDENES, CIRCULARES

Núm. 1.891.

Excmo. Sr.: Dispone el artículo 203 del Reglamento publicado con fecha 17 de Julio del corriente año, y aprobado por el Real decreto núm. 1.391 de la expresada fecha, que por el Ministerio de Trabajo se nombrará una Comisión de Ingenieros Industriales, que examinará todos los puntos necesarios, ópticos y luminosos que hayan de emplearse para las señales prescritas en dicho Reglamento, la cual dará las certificaciones correspondientes que han de exigirse

para autorizar su empleo en los coches o para otorgar patentes de cualquier dispositivo que se proponga. Establece asimismo el expresado artículo que los fabricantes españoles y los representantes extranjeros están obligados a presentar en el citado Ministerio de Trabajo, en el término de tres meses, los dispositivos o aparatos que empleen para obtener los certificados correspondientes que autoricen su uso; y a fin de puntualizar debidamente el alcance del referido plazo de tres meses que se establece para que los fabricantes presenten en el Ministerio de Trabajo los dispositivos o aparatos que empleen.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se entienda que el referido plazo de tres meses tiene el alcance de estimular a los fabricantes nacionales o extranjeros para que, dentro de él, soliciten los certificados que autoricen su empleo, necesarios para su reglamentaria utilización; pero sin que en ningún caso pueda estimarse como constitutivo de limitación alguna, para que los mismos fabricantes nacionales o extranjeros u otros distintos puedan en lo sucesivo obtener, sin limitación de plazo, los certificados que necesiten, sin que, por tanto, por razón del expresado término de tres meses pueda constituirse monopolio o privilegio de ninguna clase para los que en él hayan obtenido las referidas certificaciones.

Asimismo, es la voluntad de S. M. que de la expresada Junta forme parte, con carácter permanente, un Ingeniero, representante del Real Automóvil Club de España, y que cuando los acuerdos que tome sobre los dispositivos o aparatos presentados no lo sean por unanimidad, deben elevarse a conocimiento de la Junta Central de Transportes, cuyo dictamen será definitivo.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores ...

Núm. 1.892.

Excmo. Sr.: A fin de evitar que se repita el caso irregular y lamentable de conferenciantes y pensionados en el extranjero, que recibiendo auxilio del Estado no guardan con respecto a este, el país o su Gobierno, la debida circunspección en sus manifestaciones.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se recabe de los Representantes diplomáticos y consulares de España pertinente y obligada información acerca de la conducta ciudadana y patriótica de aquéllos, a fin de tomar en cada caso, y según su carácter y circunstancias, la providencia justificada que proceda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores ...

Núm. 1.893.

Excmo. Sr.: Visto el escrito elevado a esta Presidencia por el Ministerio de la Gobernación en solicitud de que, dado el espíritu y tradición de la Guardia civil, se aclaren las Reales órdenes de 29 de Octubre de 1923 y 21 de Febrero de 1925 y todas las a ellas análogas, en el sentido de que no se atribuya a los individuos del referido Instituto la facultad de imponer o hacer efectivas las multas que imponga la Autoridad denunciante o la responsabilidad personal equivalente:

Visto el informe de la Dirección general de la Guardia civil, que lo emite de conformidad con la anterior propuesta, y teniendo en cuenta que las disposiciones aludidas, en que tal obligación se asigna a la Guardia civil, no se hallan de acuerdo con lo que taxativamente preceptúa el artículo 42 del Reglamento para el servicio de dicho Instituto, que prohíbe a los Jefes e individuos del mismo imponer y cobrar por sí multa alguna, aun cuando ésta se halle prescrita en alguna ley o bando, ni con el Reglamento de Prisiones, que exige mandamiento de la Autoridad gubernativa o judicial competente para que un multado insolvente pueda ser recluido con objeto de sufrir el arresto supletorio que, según la última de las citadas Reales órdenes, debe decretar la Guardia civil,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer queden rectificadas todas las disposiciones referentes a imposición de multas por la Guardia civil en el sentido de que, conforme al artículo 42 del Reglamento de dicho Instituto, la fuerza de éste no debe, en ningún caso, imponer ni hacer efectivas multas que, en uso de sus atribuciones, impongan las Autoridades competentes, limitándose a denunciar a estas Autoridades las infraccio-

nes de las Leyes y Reglamentos, cuya observancia le está encomendada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores ...

REAL ORDEN

Núm. 1.894.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Administrativo-Calculador, afecto al Negociado de Personal de ese Centro, D. Joaquín de Trúpita y Fuero, en solicitud de licencia para asuntos propios,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien concederle tres meses de licencia, sin sueldo, para atender a sus asuntos particulares, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 900.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado, Real Carta de sucesión en el Título de Conde de Albay, a favor de doña Pilar de Gobantes y Montero, por fallecimiento de su padre, D. Pedro de Gobantes y Azcárraga.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 901.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado, Real Carta de sucesión en el Título de Marqués de Silvela, con Grandeza de España, a favor de don Jorge Silvela y Loring, ppr fallecimiento de su madre, doña Amalia Loring y Heredia.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 902.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la detención gubernativa de que es objeto el Jefe de Negociado de 1.ª clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio, con destino actualmente en la Dirección general de Prisiones, D. Ignacio Díaz Zuazúa, y comprobados hechos y circunstancias que acreditan actos y trabajos, públicos unos y clandestinos otros, no solamente atentatorios contra la existencia del Gobierno actual, sino contra las instituciones fundamentales del Estado, a los cuales son aplicables las sanciones que establece el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Mayo de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que D. Ignacio Díaz Zuazúa, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo administrativo del Ministerio, con destino en la Dirección general de Prisiones, sea separado de su cargo y dado de baja definitivamente en el escalafón del mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

Núm. 903.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º, apartado C del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de los funcionarios de la Administración civil del Estado de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas, y vacante por separación del cargo de D. Ignacio Díaz Zuazúa, que la desempeñaba, a D. Enrique Romero y Revello, que ocupa el primer lugar de la escala inmediata inferior.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

Núm. 904.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º, apartado D del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para cumplimiento de la ley de Bases de los funcionarios de la Administración civil del Estado de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, y vacante por promoción de D. Enrique Romero Revello, que la desempeñaba, a D. José Almuédvar y Sin, que ocupa el primer lugar de la escala inmediata inferior.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

Núm. 905.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º, apartado D, letra a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para cumplimiento de la ley de Bases de los funcionarios de la Administración civil del Estado, de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la plaza de Jefe de

Negociado de tercera clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas y vacante por promoción de don José Almuédvar y Sin, que la desempeñaba, a D. José Monet y Taboada, que ocupa el primer lugar de la escala inmediata inferior.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

Núm. 906.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º, apartado E, letra a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para cumplimiento de la ley de Bases de los funcionarios de la Administración civil del Estado, de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la plaza de Oficial de primera clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas y vacante por promoción de D. José Monet Taboada, que la desempeñaba, a don José Martínez Abellanos y Vitorés, que ocupa el primer lugar de la escala inferior inmediata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

Núm. 907.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º, apartado E, letra a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para cumplimiento de la Ley de Bases de los funcionarios de la Administración civil del Estado, de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la plaza de Oficial de segunda clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio, dotada con haber anual de 4.000 pesetas y vacante por haber sido también promovido D. José Monet, Taboada, que la desempeñaba, a D. José María Lario y Díaz Benito, que ocupa el primer lugar de la escala inmediata inferior.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Justicia,
Culto y Asuntos generales.

Núm. 908.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º, apartado F, letra a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de los funcionarios de la Administración civil del Estado de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza de Oficial de tercera clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio, vacante por promoción de D. José María Lario y Díaz-Benito, y dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, a D. Manuel Alcaraz y de Reyna, que ocupa el número 2 del Cuerpo de Aspirantes a plazas de la misma categoría, en virtud de oposición, aprobado por Real orden de 14 de Julio último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Justicia,
Culto y Asuntos generales.

Núm. 909.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José de la Plata Vilchez y de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia del cargo de Vicesecretario de esa Audiencia, por un período no menor de un año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Jaén.

Núm. 910.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del

Reglamento orgánico del Consejo Judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Inspector regional de territorio de la Audiencia de Zaragoza a D. Miguel Otal y Fernández del Pino, Magistrado de la misma, propuesto por el Presidente para dicho cargo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente del Consejo judicial.

Núm. 911.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de Tribunales para niños, de 15 de Julio de 1925, en relación con el 2.º del Reglamento para su aplicación y con la propuesta elevada por el Tribunal tutelar para niños de Huesca,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario del mismo a D. Agustín María Sierra Pomares.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente del Consejo Superior de Protección a la Infancia.

Núm. 912.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, conforme a lo establecido en el artículo 6.º de la ley Adicional a la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Magistrado suplente de esa Audiencia, vacante por renuncia de D. José Iturmendi, al Letrado D. Adolfo Alzuyeta y Echegaray, único propuesto por esa Sala de Gobierno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Bilbao.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1.018.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cese el día 4 de Octubre próximo, por cumplir la edad que determina el artículo 5.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con el Real decreto de 22 de Junio de 1926 (GACETA del 23), el Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Huesca, D. Francisco López Sartolaría; declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al Real decreto de 7 de Noviembre de 1923 (GACETAS 9 y 10 del mismo mes).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1928.

P. D.,

El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Huesca.

Núm. 1.019.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con sueldo, en concepto de primera prórroga de plazo posesorio, al Oficial de Telégrafos, de 6.000 pesetas, D. Manuel Jara y Zamora, con destino en Agaete, autorizándole para trasladarse a Marmolejo; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 17 del actual, siguiente al en que terminó el plazo posesorio, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición cuarta, párrafo segundo de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Las Palmas.

Núm. 1.020.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 881 de 18 de Agosto último, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. Pedro Tojero y Díaz, con destino en Villacañas; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 8 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Toledo.

Núm. 1.021.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden núm. 857, de 11 de Agosto último, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. Leonardo Barrientos y Lanza, con destino en Las Palmas; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 4 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Las Palmas.

Núm. 1.022.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servi-

do conceder un mes de licencia por enfermo, sin sueldo, como segunda prórroga de la concedida por Real orden número 721, de 16 de Julio último, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. Antonio Soubrier y Godínez, con destino en Avilés; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 4 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Gijón.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.472.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión asesora nombrada por Real orden de 8 de Julio de 1925, acerca de la resolución del concurso público anunciado por este Ministerio en el corriente ejercicio económico para la adquisición de aparatos de proyecciones para cuerpos opacos y transparentes, diapositivas, microscopios y material para los mismos, con destino a las Escuelas nacionales de primera enseñanza, y teniendo en cuenta las razones en que dicha Comisión fundamenta la propuesta de referencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se hagan las siguientes adquisiciones: a D. Roberto Salomón Schwarz, en nombre y representación de la Casa A. E. G. Ibérica de Electricidad, S. A., domiciliada en el paseo de Recoletos, número 17, de esta Corte, cuatro aparatos Perffextus, al precio de 480 pesetas cada uno; a don Victoriano Fernández Ascarza, Director de *El Magisterio Español*, en representación de éste y de la Casa R. García, de aparatos fotográficos, 56 aparatos de proyecciones de cuerpos transparentes, con sus correspondientes películas y folletos impresos, explicativos de las mismas, a 81 pesetas cada aparato; a D. Miguel Munar Viladomat, representante de la Casa Sogerega Sociedad general de Repre-

sentaciones y Suministros, S. A., con domicilio en Madrid, en la calle de la Salud, número 19, 55 parascopios, a 75,60 pesetas cada uno, y 10 microscopios para 50, 80 y 100 aumentos, que deberán encerrarse en estuche de madera, a 34,50 pesetas cada uno; a D. Alberto Caballero Rampírez, Administrador de Editorial Voluntad, S. A., establecida en esta Corte, en la calle de Gaztambide, número 3, 40 linternas para cuerpos transparentes, del número 2, a 85 pesetas una; 20 estereoscopios, a 12,50 pesetas cada uno; 10 microscopios del modelo número 2, de 90 aumentos, con estuche, a 37 pesetas uno, y seis colecciones de 35 preparaciones microscópicas de Botánica, a 42 pesetas colección, e igual número de colecciones de 35 preparaciones de Zoología, al mismo precio que las anteriores, debiendo ser las de una y otra clase más estrechas que el modelo presentado, para que puedan utilizarse en los demás microscopios que se adquieran; a D. José Barba Porrét, Gerente de la firma Material Escolar y Científico, S. A., de Barcelona, domiciliado en la Ronda de la Universidad, número 7, 20 aparatos Mignon, a 85 pesetas cada uno; 40 cajas de diapositivas, con 12 vistas cada una, a 10,50 pesetas cada caja; 102 microscopios tubulares rectos, con tres lentes plano-convexas, de 70 aumentos, en caja de caoba barnizada, con varios accesorios, a 14,25 pesetas cada uno, y 10 microscopios con cremallera accionada por dos tornillos laterales, en caja de caoba barnizada, con varios accesorios; tres lentes plano-convexas, de 70 aumentos, a 58 pesetas cada uno, y a D. Julián Jodra y Alonso, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad anónima Jodra y Esteves, cinco microscopios Busch del modelo número 3, de 30 a 200 aumentos, a 72 pesetas uno; ascendiendo el importe total de las adquisiciones propuestas a la Superioridad a la suma de 19.996,50 pesetas, quedando un sobrante de 3,50 pesetas de la cantidad de 20.000 destinada al concurso de que se trata; y

2.º Que una vez que el Ministerio se haga cargo del material mencionado, se abone su importe con aplicación al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.473.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923 y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 28 de Febrero de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asceindan, en corrida de escalas, a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer escalafón:

MAESTROS

11-8-928.—Vacante del Sr. Perelló, núm. 401; a 6.000 pesetas, señor García Muñoz, 816; resultas: a 5.000, Sr. Garrido, 1.648; a 4.000, Sr. Albert, 2.478; a 3.500, Sr. Pardo, 3.906.

18-8-928.—Vacante del Sr. Hernández, 2.876; a 3.500, Sr. Grande, 3.907.

23-8-928.—Vacante del Sr. Rey, 2.822; a 3.500, Sr. Señorans, número 3.908.

1-9-928.—Vacante del Sr. Sala, 1.204; a 5.000, Sr. Sánchez, 1.649; resultas: a 4.000, Sr. Miranda, número 2.479; a 3.500, Sr. Casillas, 3.909.

Vacante del Sr. Lerma, 1.390; a 5.000, Sr. Artigas, 1.650; resultas: a 4.000, Sr. Herrera, 2.480; a 3.500, Sr. Alonso, 3.910.

MAESTRAS

1-8-928.—Vacante de la Sra. Bruñera, núm. 369; a 6.000 pesetas, Sra. García, 771; resultas: a 5.000, Sra. Sánchez, 1.522; a 4.000, señora Fernández, 2.394; a 3.500, señora Ruiz, 3.793.

21-8-928.—Vacante de la señora Sánchez Téllez, 1.027; a 5.000, señora Lavín, 1.523; resultas: a 4.000, Sra. Garcés, 2.395; a 3.500, señora Labrador, 3.794.

22-8-928.—Vacante de la señora Benedé, 3.572; a 3.500, Sra. Heredero, 3.795.

1-9-928.—Vacante de la señora Ascoberteta, 2.634; a 3.500, señora González, 3.796.

2.º Que D. José María Abaira, núm. 3.036, Maestro de Pal (Lugo), que disfruta, en comisión, 3.000 pesetas, cubra sueldo de 3.500, con efectos económicos desde 10 de Agosto del corriente año, en la vacante del Sr. Lorenzo de la Torre, núm. 3.225.

De Real orden lo digo a V. I. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1928.

CALLEJO

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Núm. 1.474.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 1.º del Real decreto de 19 de Noviembre de 1926 (GACETA del 20), y habida cuenta de lo establecido por el número 2.º de la Real orden de 30 de Noviembre de dicho año (GACETA del 5 de Diciembre),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los sueldos de las categorías superiores a 3.000 pesetas, creados por Real orden número 1.357, de fecha 5 de Agosto del corriente año (GACETA del 23), se distribuyan entre los dos turnos de antigüedad y de oposición del modo siguiente:

Para Maestros.

Primera categoría: Una a la antigüedad y tres a la oposición; total, cuatro.

Segunda categoría: Una a la antigüedad y tres a la oposición; total, cuatro.

Tercera categoría: Tres a la antigüedad y cinco a la oposición; total, ocho.

Cuarta categoría: Tres a la antigüedad y cinco a la oposición; total, ocho.

Quinta categoría: Seis a la antigüedad y 11 a la oposición; total, 17.

Sexta categoría: 12 a la antigüedad y 23 a la oposición; total, 35.

Para Maestras.

Lo mismo que para los Maestros.

2.º Que, a consecuencia de lo dispuesto por el apartado anterior, asciendan por antigüedad en corrida de escalas, a los sueldos que se indican y con la antigüedad para todos ellos del día 1.º del corriente mes, los siguientes Maestros y Maestras del primer escalafón:

Maestros.

En el sueldo de la primera categoría correspondiente a la antigüedad: a 3.000 pesetas, Sr. Ruiz y Ruiz, número 124 de la Real orden de 13 de

Enero último; resultas: a 7.000, señor Carrera, 337; a 6.000, Sr. Oñate, 817; a 5.000, Sr. Albarrán, 1.651; a 4.000, Sr. Pont, 2.431; a 3.500, señor González, 3.911.

En el sueldo de la segunda categoría correspondiente a la antigüedad: a 7.000 pesetas, Sr. Parramón, número 383; resultas: a 6.000, Sr. Mójica, 819; a 5.000, Sr. Buil, 1.652; a 4.000, Sr. Gil, 2.482; a 3.500, Sr. Martín, 3.912.

En el primer sueldo de la tercera categoría, correspondiente a la antigüedad: a 6.000, Sr. Alcalde, 820; resultas: a 5.000, Sr. Echavarrí, 1.653; a 4.000, Sr. Serrano, 2.433; a 3.500, Sr. Durán, 3.914.

En el segundo sueldo de la tercera categoría, correspondiente a la antigüedad: a 6.000, Sr. Calatayud, 823; resultas: a 5.000, Sr. Muñoz, 1.654; a 4.000, Sr. Les, 2.484; a 3.500, Sr. Santos, 3.915.

En el tercer sueldo de la tercera categoría, correspondiente a la antigüedad: a 6.000, Sr. Ascarza, 825; resultas: a 5.000, Sr. Anaya, 1.655; a 4.000, Sr. Millá, 2.487; a 3.500, señor Aguirre, 3.916.

En el primer sueldo de la cuarta categoría, correspondiente a la antigüedad: a 5.000, Sr. Pavón, 1.656; resultas: a 4.000, Sr. Maldonado, 2.488; a 3.500, Sr. Gallego, 3.917.

En el segundo sueldo de la cuarta categoría, correspondiente a la antigüedad: a 5.000, Sr. Bermejo, 1.657; resultas: a 4.000, Sr. Pérez Mora, 2.489; a 3.500, Sr. Blanco, 3.918.

En el tercer sueldo de la cuarta categoría, correspondiente a la antigüedad: a 5.000, Sr. Sanz, 1.658; resultas: a 4.000, Sr. Valencia, 2.490; a 3.500, Sr. De López, 3.919.

En el primer sueldo de la quinta categoría, correspondiente a la antigüedad: a 4.000, Sr. Martínez, 2.491; resultas: a 3.500, Sr. Valtierra, 3.921.

En el segundo sueldo de la quinta categoría, correspondiente a la antigüedad: a 4.000, Sr. Montoto, 2.492; resultas: a 3.500, Sr. Serrano, 3.922.

En el tercer sueldo de la quinta categoría, correspondiente a la antigüedad: a 4.000, Sr. Sánchez, 2.493; resultas: a 3.500, Sr. García Muñoz, 3.923.

En el cuarto sueldo de la quinta categoría, correspondiente a la antigüedad: a 4.000, Sr. Gil, 2.494; resultas: a 3.500, Sr. Iglesias, 3.925.

En el quinto sueldo de la quinta categoría, correspondiente a la antigüedad: a 4.000, Sr. Bueno, 2.495; resultas: a 3.500, Sr. Aubert, 3.926.

En el sexto sueldo de la quinta categoría, correspondiente a la antigüedad; a 4.000, Sr. Herrero, 2.497; resultas: a 3.500, Sr. Barba, 3.927.

En los doce sueldos de la sexta categoría, correspondientes a la antigüedad; a 3.500, los señores siguientes: Sr. Cullado, 3.927 bis; Sr. Gómez, 3.928; Sr. Rodríguez, 3.929; señor Melchor, 3.930; Sr. Merino, 3.931; Sr. García Gómez, 3.932; Sr. Andrés, 3.933; Sr. Juan, 3.934; Sr. Pérez, 3.935; Sr. Lazo, 3.936; Sr. Gavia, 3.937; Sr. Rúa, 3.938.

Maestras.

En el sueldo de la primera categoría correspondiente a la antigüedad: a 8.000, señora Senis Almela, número 119 de la Real orden de 13 de Enero último; resultas: a 7.000, señora Cifuentes, 336; a 6.000, señora Raél, 777; a 5.000, señora Vergés, 1.524; a 4.000, señora Laborda, 2.396; a 3.500, señora Gutiérrez, 3.797.

En el sueldo de la segunda categoría correspondiente a la antigüedad: a 7.000, señora Sanjuán, 337; resultas: a 6.000, señora Sierra, 779; a 5.000, señora Martínez, 1.530; a 4.000, señora Toribio, 2.397; a 3.500, señora Pérez, 3.798.

En el primer sueldo de la tercera categoría, correspondiente a la antigüedad: a 6.000, señora Romera, 780; resultas: a 5.000, señora Hernández, 1.534; a 4.000, señora Ninfa, 2.399; a 3.500, señora García, 3.799.

En el segundo sueldo de la tercera categoría: a 6.000, señora De la Rosa, 781; resultas: a 5.000, señora Sánchez, 1.537; a 4.000, señora García, 2.400; a 3.500, señora Gadea, 3.800.

En el tercer sueldo de la tercera categoría, correspondiente a la antigüedad: a 6.000, señora Santos, 784; resultas: a 5.000, señora Oliveres, 1.539; a 4.000, señora Baldello, 2.401; a 3.500, señora Vázquez, 3.801.

En el primer sueldo de la cuarta categoría, correspondiente a la antigüedad: a 5.000, señora Dométech, 1.540; resultas: a 4.000, señora Leal, 2.402; a 3.500, señora Callejas, 3.802.

En el segundo sueldo de la cuarta categoría, correspondiente a la antigüedad: a 5.000, señora Galobardes, 1.541; resultas: a 4.000, señora Ruiz, 2.404; a 3.500, señora Alonso, 3.803.

En el tercer sueldo de la cuarta categoría, correspondiente a la antigüedad: a 5.000, señora Martín, 1.542; resultas: a 4.000, señora Invernón, 2.405; a 3.500, señora Rivas, 3.804.

categoría, correspondiente a la antigüedad: a 4.000, señora Morera, 2.406; resultas: a 3.500, señora Dorado, 3.805.

En el segundo sueldo de la quinta categoría, correspondiente a la antigüedad: a 4.000, señora Martín, 2.407; resultas: a 3.500, señora Asensio, 3.806.

En el tercer sueldo de la quinta categoría, correspondiente a la antigüedad: a 4.000, señora Fernández, 2.408; resultas: a 3.500, señora Mora, 3.807.

En el cuarto sueldo de la quinta categoría correspondiente a la antigüedad: a 4.000, Sra. González, 2.406; resultas: a 3.500, Sra. Alonso, 3.808.

En el quinto sueldo de la quinta categoría correspondiente a la antigüedad: a 4.000, Sra. Herrero, 2.410; resultas: a 3.500, Sra. Pasarón, número 3.810.

En el sexto sueldo de la quinta categoría correspondiente a la antigüedad: a 4.000, Sra. Simó, 2.411; resultas: a 3.500, Sra. Hernández, número 3.811.

En los doce sueldos de la sexta categoría correspondiente a la antigüedad: a 3.500, las señoras siguientes: Sra. Callejo, 3.812; Sra. Alvarez, 3.813; Sra. López Verca, 3.814; Sra. Ruiz, 3.815; Sra. Gallego, 3.816; Sra. Hernando, 3.818; Sra. Hernández, 3.819; Sra. Gómara, 3.822; señora Vica, 3.823; Sra. Riera, 3.824; Sra. Piqué, 3.825; Sra. Roca, 3.826.

3.º Que las Secciones administrativas procedan a extender en los títulos administrativos de los interesados las correspondientes diligencias de ascenso, exigiendo el reintegro fijado por la vigente ley del Timbre y cumpliendo las formalidades establecidas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1928.

CALLEJO

Señores Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Núm. 1.475.

Ilmo. Sr.: Todos los preceptos de la Real orden de 20 de Julio último, convocando oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional;

creta a evitar en todo momento la intervención de factores distintos al mérito de los ejercicios, buscando las mayores garantías tanto para los opositores como para las Comisiones y Tribunales calificadoros, integrados en su mayor parte por elementos del Profesorado de Normales e Inspectores de Primera enseñanza, y como consecuencia y ampliación de aquellos preceptos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general, lo siguiente:

1.º Queda prohibido a los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales y a los Inspectores e Inspectoras de Primera enseñanza, dedicarse en lo sucesivo a la enseñanza privada y muy especialmente a la preparación de opositores a ingreso en el Magisterio nacional, entendiéndose caducadas las autorizaciones que hubieran obtenido a tal fin.

2.º Que en lo sucesivo será considerada como falta grave cualquier contravención a lo dispuesto en esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.476.

Ilmos. Sres.: En ejecución y cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 16 de Abril último, que ha organizado en este Departamento ministerial el Patronato de Pensiones libres,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por los Vocales de aquella Corporación y, en su consecuencia, disponer que se anuncie en la GACETA DE MADRID la concesión de tres pensiones libres, que han de ser provistas conforme a las condiciones detalladas en la siguiente convocatoria.

De Real orden lo digo a V. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. II. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1928.

CALLEJO

Señores Directores generales de Enseñanza superior y secundaria

PATRONATO DE PENSIONES LIBRES

Reglas de la convocatoria para la concesión de tres pensiones libres, a que se refiere la Real orden de 24 del actual.

1.ª En cumplimiento de lo que previene la disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril próximo pasado, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes anuncia en la GACETA DE MADRID el presente concurso, que tiene como fin la concesión de tres pensiones:

Una para ampliación de estudios o perfeccionamiento de trabajos de Física o de Química;

Otra para ampliación de estudios arqueológicos; y

Otra para ampliación de estudios o perfeccionamiento de servicios o trabajos, a libre elección de los solicitantes que se presenten al concurso.

2.ª Podrán solicitar estas pensiones los españoles o españolas mayores de edad, y entre los solicitantes serán preferidos aquellos que no posean título profesional de la especialidad sobre que versen los trabajos que el aspirante se proponga efectuar.

3.ª Las solicitudes deberán extenderse en un pliego de papel del sello del Estado de 1,20 pesetas, estarán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Patronato de Pensiones Libres, serán firmadas por el interesado y se presentarán en el Registro general del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, paseo de Atocha, número 1, Madrid.

4.ª Contendrán las solicitudes: el nombre y los dos apellidos del solicitante, su profesión, su domicilio y declaración de los títulos de Centros oficiales que posean; la expresión concreta de los trabajos, investigaciones o estudios para los cuales deseen obtener la pensión.

5.ª Deberán acompañar los aspirantes, a estas solicitudes, una Memoria en la cual expongan sus propósitos sobre el problema concreto o sobre los estudios, investigaciones o trabajos que proyecten realizar para ampliar o perfeccionar sus conocimientos, o terminar la labor que tengan emprendida.

A estas Memorias e instancias habrán de unirse: los planos, diseños, modelos, fotografías, publicaciones, documentos, informes, trabajos personales (inéditos o publicados), y cuantos datos relacionados con la petición se estimen pertinentes por los interesados para esclarecer y fundamentar sus solicitudes.

6.ª El plazo para presentar estos documentos terminará treinta días naturales después de aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID.

7.ª Las solicitudes de los aspirantes y los documentos y Memorias que hayan presentado al concurso, serán examinados por el Patronato de Pensiones Libres creado por el artículo 1.º del Real decreto de 16 de Abril de 1928, antes citado.

El Patronato podrá, siempre que

nes complementarias a los aspirantes, quienes las darán verbalmente, acompañándolas, si lo creen necesario, de demostraciones prácticas, y como resultado de aquel examen y de estas explicaciones, serán excluidas del concurso las solicitudes que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria, y se clasificarán las demás por materias.

Contra las exclusiones acordadas por el Patronato no se dará recurso alguno.

8.ª Clasificadas las solicitudes por materias, el Patronato nombrará los Tribunales que sean necesarios para juzgarlas.

Estos Tribunales se constituirán y actuarán en la forma y condiciones que determina el artículo 7.º del Real decreto de 16 de Abril próximo pasado, a que antes se ha hecho referencia, y que dice lo siguiente:

"Estas Memorias se clasificarán por materias y el Patronato nombrará el número de Tribunales que sea necesario para juzgarlas, compuesto cada uno por tres Jueces, elegidos entre Académicos, Catedráticos o publicistas de reconocida competencia en la materia respectiva. Cada Tribunal admitirá o rechazará las Memorias presentadas. Los autores de las que fuesen admitidas serán sometidos a las preguntas que el Tribunal quiera dirigirles, tanto para juzgar de la capacidad intelectual como de la preparación del aspirante, y elevará al Patronato propuesta unipersonal del que estime digno de la pensión."

9.ª Al Patronato de Pensiones Libres corresponde otorgar las pensiones, de acuerdo con el dictamen de los Tribunales calificadoros, y fijará en cada caso la duración de la pensión y el tipo máximo de su cuantía, tomando como base los límites que marca el artículo 5.º del Real decreto de 16 de Abril de 1928.

10. Si el número de los aspirantes propuestos para pensión por los Tribunales calificadoros fuera mayor que el de las pensiones disponibles, se procederá a su concesión, en la forma que determina el artículo 3.º del expresado Real decreto, que establece en este caso la siguiente regla:

"Si el número de los pensionados propuestos por los Tribunales fuera mayor que el de pensiones disponibles se resolverá el caso por una Junta compuesta por el Patronato y los Presidentes de todos los Tribunales que hubieren actuado, dándose la preferencia atendiendo a la importancia y utilidad de la materia sobre la que hayan de versar los estudios o trabajos del pensionado, ya en sí misma, ya en relación con los intereses nacionales."

11. Deberá tenerse también presente en la concesión de estas pensiones lo que determina el artículo 9.º de aquel Real decreto, que dice así:

"Cada pensión durará un año, durante el cual el pensionado gozará de libertad absoluta de métodos y residencia, terminado el cual presentará una Memoria en que da-

rá cuenta de los trabajos que haya realizado y examinada comparativamente con la presentada al solicitar la pensión por el mismo Tribunal que intervino para concederla, propondrá éste al Patronato si debe o no prorrogarse la pensión por otro año. Y terminado el segundo año, se propondrá, por el mismo procedimiento, si debe o no prorrogarse por un tercer año, que en todo caso será el último."

12. Los pensionados sostendrán frecuente relación con el Patronato de Pensiones Libres, que ejercerá sobre ellos una acción tutelar constante de orientación, auxilio y protección, si fuese necesario, durante todo el tiempo que dure la pensión concedida.

Las pensiones, una vez aceptadas por los pensionados, obligan a éstos al cumplimiento de las condiciones en que sean otorgadas.

Madrid, 24 de Septiembre de 1928.
Callejo.

Núm. 1.477.

Ilmo. Sr.: La Comisión permanente de la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, de conformidad con el Consejo de Enlace de la Exposición general española, acordó la celebración, en su día, en dicha ciudad, del III Congreso Nacional de Historia y Geografía Hispanoamericanas:

Considerando que la labor a realizar por este Congreso es altamente útil a la cultura general, por cuanto tiende a difundir y proclamar la grandeza de la raza hispana, ostensiblemente manifestada en el transcurso de la Historia, y más concretamente en la materia referente a la obra colonizadora de España en América,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º En el mes de Mayo de 1929, y con motivo de la Exposición Iberoamericana, se celebrará en Sevilla el III Congreso Nacional de Historia y Geografía Hispanoamericanas, el cual tendrá por finalidad el estudio de los temas contenidos en la propuesta formulada al efecto por la Real Academia de la Historia.

2.º Un Comité ejecutivo, en relación con el Comité de la Exposición Iberoamericana, tendrá a su cargo la organización y dirección de este Congreso.

3.º El Comité organizador del III Congreso de Historia y Geografía Hispanoamericanas queda autorizado para relacionarse con todos los Departamentos ministeriales, que prestarán los auxilios que sean necesarios a las finalidades del referido Congreso. El Comité organizador formará un plan económico, cuyas atenciones satisfará con los fondos que sean arbitrados y de que disponga a tal fin.

4.º Terminado el Congreso, se publicarán las actas y Memorias más interesantes del mismo, decidiendo a este respecto lo que estime pertinente su Comité ejecutivo.

5.º El Comité quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente, excelentísimo señor Duque de Alba, Director de la Academia de la Historia.

Vicepresidente, D. Ricardo Beltrán y Rózpide.

Secretario, D. Vicente Castañeda y Alcover.

Tesorero, D. Abelardo Merino Alvarez.

Vocales: D. Victoriano Fernández Ascarza, D. Feliciano Candáu y Pizarro, D. Joaquín Hazañas y La Rúa, D. Ramón Manjarres y Pérez de Junquillo, D. Santiago Montoto y de Sedas y D. Angel de Altolaguirre y Duvalé.

De Real orden, aprobada en Consejo de Ministros, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.

GALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.478.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las peticiones de diversos Centros docentes en relación con el plazo de matrícula para enseñanza oficial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo de matrícula de enseñanza oficial en todos los Centros oficiales de enseñanza dependientes de este Ministerio se prorrogue hasta el día 10 inclusive del mes de Octubre próximo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.

GALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.479.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que pueda comenzar el funcionamiento del servicio docente, tanto en los nuevos Institutos nacionales de Calatayud, Tortosa y Zafra, como en los 19 Institutos locales establecidos por Real decreto de 25 de Agosto del corriente año,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En los Institutos nacionales de

Calatayud, Tortosa y Zafra y en los Institutos locales de Fregenal de la Sierra, Ibiza, Aranda de Duero, Peñarroya-Pueblonuevo, Noya, Baza, Oñate, Villacarrillo, Porferrada, Calahorra, Ribadeo, Antequera, Lorca, Avilés, Cangas de Onís, Ciudad Rodrigo, Arrecife de Lanzarote, Madrudejos y Requena se abrirá matrícula oficial de alumnos, tanto de ingreso como de asignaturas, desde el 1.º al 15 del mes de Octubre próximo.

2.º Los exámenes de ingreso en dichos Institutos se verificarán durante la quincena de Octubre indicada en el artículo anterior.

3.º La apertura de curso en los Institutos nacionales de Calatayud, Tortosa y Zafra se verificará durante la primera semana de Octubre próximo, y en los Institutos locales mencionados, el día 15 del mismo mes, sin perjuicio de que los Profesores puedan posesionarse de sus Cátedras antes de esta fecha.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.

GALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Núm. 957.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de beneficios de la Cooperativa de la Habilidad Obrera, de Valencia:

Resultando que durante la tramitación del mismo, y, por consecuencia, en la Real orden de 9 de Junio de 1927, publicada en la GACETA DE MADRID de 27 de Junio siguiente, se padeció el error de apreciar el abono del 2 por 100 de interés al préstamo autorizado en 10 de Julio de 1923, que fué de 160.000 pesetas, haciendo referencia a las escrituras de 5 de Marzo y 30 de Septiembre de 1926, otorgadas por la Cooperativa con la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia:

Resultando que el préstamo de 160.000 pesetas fué reducido por cancelación parcial de 75.000 pesetas, autorizándose un nuevo préstamo de 75.000 pesetas por Real orden de 18 de Mayo de 1925;

Resultando que al expediente en so-

licitud de beneficios se acompañaban las escrituras de concierto y cancelación de estos beneficios, así como las tablas de amortización correspondientes:

Considerando que quedaron cumplidos todos los requisitos determinados en el artículo 32 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Considerando que la Administración tiene la facultad de revisar sus propios actos.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Real orden de 9 de Junio de 1927, publicada en la GACETA DE MADRID del día 27 de Junio siguientes, se entienda rectificada en el sentido de conceder el abono del 2 por 100 de interés para el préstamo autorizado por Real orden de 11 de Junio de 1923 por 160.000 pesetas, reducido a 75.000 pesetas, y para el nuevo préstamo de 75.000 pesetas, autorizado en 18 de Mayo de 1925, con arreglo a la situación en que dichos préstamos se encontrasen el 9 de Junio de 1927.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error material de imprenta al publicar en la GACETA del día de ayer la base segunda de la Real orden número 1.799 de esta Presidencia, se reproduce de nuevo dicha base segunda, debidamente rectificada.

"Segunda. Actuará como elemento directivo de la Junta el Comité Superior de Directores generales del Consejo que constituyen el del Consorcio Arrocerero y demás organismos en que así está determinado."

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 9.476.—D. Ramón Salvador Monferrer contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fo-

mento en 18 de Mayo de 1928 sobre deslinde del monte 192 del Catálogo de los de utilidad de la provincia de Teruel. (Teruel.)

Núm. 9.477.—Doña María de la Aurora García Falces contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 28 de Mayo de 1928 sobre nombramiento de doña Magdalena Cirera, Maestra de la Escuela de Miraflores. (Málaga.)

Núm. 9.478.—El Ayuntamiento de Górliz contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 29 de Febrero de 1928 sobre deslinde de los términos municipales de Górliz y Plencia. (Vizcaya.)

Núm. 9.479.—Doña María Molina Fernández contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Junio de 1928 sobre pensión. (Granada.)

Núm. 9.480.—D. José Mendieta Bezaña contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Marzo de 1928 sobre concesión de la línea de Ibarra a Bilbao. (Vizcaya.)

Núm. 9.481.—D. Ramón Portero López contra acuerdo de la Dirección general de la Deuda sobre prescripción de un crédito. (Santander.)

Núm. 9.482.—Doña Carmen Hermigo Zama contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 28 de Mayo de 1928 sobre reclamación contra las propuestas para las Escuelas de San José y Nuevo Matadero. (Sevilla.)

Núm. 9.483.—D. Emilio López Vergara y otro contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 5 de Junio de 1928 sobre liquidación del impuesto de Derechos reales. (Sevilla.)

Núm. 9.484.—Doña Josefina Jiménez Cruz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Junio de 1928 sobre expropiación de terrenos.

Núm. 9.485.—La Compañía para la fabricación de contadores contra la Real orden expedida por la Presidencia en 30 de Junio de 1928 sobre autorización a "Siemens Schukert, Industria eléctrica", para la instalación en Cornellá de la fabricación de contadores.

Núm. 9.486.—Doña Angela Tomás Roméo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 28 de Mayo de 1928 sobre nombramiento provisional para la Sección graduada de la calle de las Armas, de Zaragoza.

Núm. 9.487.—Doña Cirila Vázquez Cuartero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Junio de 1927 sobre expropiación de terrenos para la construcción del ferrocarril de Toledo a Bargas (Toledo).

Núm. 9.488.—Doña Vicenta Burgar Saborit contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 5 de Junio de 1928 sobre liquidación por retiros obreros (Castellón).

Núm. 9.489.—Doña María del Consuelo Orduña contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 13 de Junio de 1928 sobre propuesta a favor de Doña María de los Angeles Flaquer

para la Escuela de Miraflores del País.

Núm. 9.490.—D. Julio Pérez y Pérez contra acuerdo de la Dirección general de la Deuda sobre prescripción de un crédito de Ultramar.

Núm. 9.491.—Doña Esclavitud Bernardez Prado contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 20 de Julio de 1928 sobre plenitud de derechos. (Orense.)

Núm. 9.492.—D. Francisco Portelly Montané contra acuerdo expedido por el Ministerio del Trabajo sobre concesión de la marca número 67.042. (Barcelona.)

Núm. 9.493.—D. Francisco Portelly Montané contra acuerdo expedido por el Ministerio del Trabajo sobre concesión de la marca número 67.332. (Barcelona.)

Núm. 9.494.—D. Aniceto Castillo Tornero contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 12 de Junio de 1928 sobre jubilación. (Albacete.)

Núm. 9.495.—D. José Montes Sojo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 30 de Junio de 1928 sobre liquidación de derechos arancelarios.

Núm. 9.496.—D. José Montes Sojo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 2 de Junio de 1928 sobre liquidación de derechos de Arancel.

Núm. 9.497.—D. José Montes Sojo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 2 de Junio de 1928 sobre liquidación de derechos de Arancel.

Núm. 9.498.—D. José Montes Sojo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 2 de Junio de 1928 sobre liquidación de derechos de Arancel.

Núm. 9.499.—D. José Montes Sojo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 2 de Junio de 1928 sobre liquidación de derechos de Arancel.

Núm. 9.500.—D. José Montes Sojo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 2 de Junio de 1928 sobre liquidación de derechos de Arancel.

Núm. 9.501.—D. José Montes Sojo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 2 de Junio de 1928 sobre liquidación de derechos de Arancel.

Núm. 9.502.—D. José Montes Sojo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 2 de Junio de 1928 sobre liquidación de derechos de Arancel.

Núm. 9.502.—D. José Montes Sojo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 2 de Junio de 1928 sobre liquidación de derechos de Arancel.

Núm. 9.503.—D. José Montes Sojo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 2 de Junio de 1928 sobre liquidación de derechos de Arancel.

Núm. 9.505.—D. José Montes Sojo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 2 de Junio de 1928 sobre liquidación de derechos de Arancel.

Núm. 9.506.—D. José Montes Sojo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 2 de Junio de 1928 sobre liquidación derechos arancelarios.

Núm. 9.507.—D. José Montes Sojo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 2 de Junio de 1928 sobre liquidación derechos arancelarios.

Núm. 9.508.—D. José Montes Sojo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 2 de Junio de 1928 sobre liquidación derechos arancelarios.

Núm. 9.509.—D. José Montes Sojo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 2 de Junio de 1928 sobre liquidación derechos arancelarios.

Núm. 9.510.—D. José Montes Sojo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 2 de Junio de 1928 sobre liquidación derechos arancelarios.

Núm. 9.511.—D. José Montes Sojo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 2 de Junio de 1928 sobre liquidación derechos arancelarios.

Núm. 9.512.—D. José Montes Sojo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 2 de Junio de 1928 sobre liquidación derechos arancelarios.

Núm. 9.513.—D. José Montes Sojo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 2 de Junio de 1928 sobre liquidación derechos arancelarios.

Núm. 9.514.—D. José Montes Sojo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 2 de Junio de 1928 sobre liquidación derechos arancelarios.

Núm. 9.515.—D. José Montes Sojo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 2 de Junio de 1928 sobre liquidación derechos arancelarios.

Núm. 9.516.—D. José Montes Sojo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 2 de Junio de 1928 sobre liquidación de derechos arancelarios.

Núm. 9.517.—D. José Montes Sojo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 2 de Junio de 1928 sobre liquidación de derechos arancelarios.

Núm. 9.518.—D. José Montes Sojo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 2 de Junio de 1928 sobre liquidación de derechos arancelarios.

Núm. 9.519.—D. Luis de la Calle Menéndez contra el Real decreto expedido por la Presidencia en 15 de Junio de 1928 sobre nombramiento de Magistrado del Tribunal Supremo de Hacienda. (Madrid.)

Núm. 9.520.—D. Antonio Santamaría Pedrayo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 16 de Agosto de 1928 sobre jubilación. (Madrid.)

Núm. 9.524.—La Superiora de la Congregación de Religiosas Oblatas contra acuerdo del Tribunal Contencioso-administrativo de 19 de Junio de 1928 sobre liquidación de Derechos reales. (Madrid.)

Núm. 9.522.—Doña Rosario Pelayo y González contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Junio de 1928 sobre expropiación de terrenos para la construcción del ferrocarril de Toledo a Bargas. (Madrid.)

Núm. 9.523.—D. Ramón Aguiar y López contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Junio de 1928 sobre su reingreso en el servicio activo.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 21 de Septiembre de 1928.
El Secretario Decano, Julio del Villar.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

(4.ª Sección.)

Avisos a los navegantes.

ADVERTENCIA.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 330° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinociales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corríjense los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

GRUPO 16

Del núm. 420 al 446.

ESPAÑA.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Nuevas publicaciones.

Número 420.—Información. — Se notifica a los navegantes, para su general conocimiento, que se ha publicado y puesto a la venta una nueva carta de la costa cantábrica, recientemente levantada por la Comisión Hidrográfica.

Dicha carta lleva el número 939 y abarca desde la ría de la Rabia hasta la Virgen del Mar, comprendiendo Suances. El marco interior tiene 948 por 687 milímetros y comprende desde los 3° 51' 36" hasta los 4° 20' 0" de longitud W. de Greenwich y desde los 43° 21' 0" a los 43° 34' 54" de latitud N.

Su escala en el paralelo medio es de

1

40.382

Contiene también las vistas de costa desde unas dos millas y la del faro de Suances.

(Aviso número 420, 21 de Abril de 1928.)

COSTA NW.—Cabo Villano.—Información sobre radiofaro.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 1928.

Número 421.—Aviso anterior número 211, de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 43° 9',5 N.—Longitud: 9° 12',4 W (aproximada).

Detalle.—Por dificultades encontradas, ha quedado suspendida temporalmente la modificación anunciada en el aviso de referencia.

Queda, por lo tanto hasta nuevo aviso, emitiendo este radiofaro las mismas señales que anteriormente.

(Aviso núm. 421, 21 de Abril de 1928.)

Cartas núms. 124 A, 125 A, 927 y 64 a. Sección II.

Cabo Finisterre.—Información sobre radiofaro.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 1928.

Núm. 422.—Aviso anterior número 242, de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 42° 52',5 N.—Longitud: 9° 16',5 W (aproximada).

Detalle.—Por dificultades encontradas ha quedado suspendido temporalmente la modificación anunciada en el aviso de referencia.

Queda, por lo tanto, hasta nuevo aviso emitiendo este Radio faro las mismas señales que anteriormente.

(Aviso núm. 422, 21 de Abril 1928.)
Cartas números 124 A, 125 A, 927 y 64 a. Sección II.

COSTA S.—Cádiz.—Tarifa.—Información sobre faro.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 1928.

Núm. 423.—Aviso anterior número 263 de 1928 (véase).

Detalle.—Para mediados del próximo mes de Mayo se cambiará la velocidad de rotación del aparato del faro de Tarifa, de forma que la nueva apariencia será la misma que actualmente tiene de grupos de 3 relámpagos blancos, pero el período será de 10 segundos, así:

Luz, 0,38 segundos; ocultación, 1,77 segundos; luz, 0,38 segundos; ocultación, 1,77 segundos; luz, 0,38 segundos; ocultación, 5,32 segundos.

Debe observarse que el carácter distintivo de la luz es la agrupación de los relámpagos y no el tiempo de duración de la fase, que podrá variar ligeramente de un modo accidental.

Las demás características no varían.

(Aviso núm. 423, 21 de Abril 1928.)
Libro de Faros: núm. 3.046, página 339.

ISLAS BRITANICAS.—Trabajos Hidrográficos.—Notice to Mariners núm. 506. Londres, 1928.

Núm. 424.—Detalles.—Para general conocimiento de los navegantes se hace saber que los buques hidrografos ingleses comenzarán la campaña hidrográfica hacia el 18 del corriente mes, que continuará hasta los alrededores del 15 de Noviembre de este año, en las zonas que se mencionan a continuación:

1. Inglaterra, costa E.:
a) Proximidades al S. del río Humber:

Entre Donna Nook y Trusthorpe,

extendiéndose hacia la mar, hasta una distancia próxima de la costa de unas 4 millas.

Entre Trusthorpe overfalls y Skegness, incluyendo los bancos de Innej Dowseing, extendiéndose hacia el E. hasta el meridiano de longitud 0° 43',5 E.

b) Por la parte W. de la playa de Holm, entre la baliza luminosa N. Holm y la baliza W. Holm.

c) Gorleston road, Yarmouth road y Caister road; Hemsby hole y entre Hemsby hole y el paralelo, de latitud 52° 46' N. (incluyendo una parte de Cockle gateway), extendida hacia la mar a una distancia de unas 2 millas de la costa.

d) Proximidades del río Támesis:

Parte W. del Princes canal, entre la boya de la playa Red y la boya luminosa, con campana, SE Girdler.

Por la parte NW. de la playa de Shingles, extendiéndose hacia el S. y W. hasta la entrada del canal Alexandra.

Al N. y S. del canal de Edinburgh, extendiéndose hacia el E. hasta el meridiano 1° 20',3 E.

Parte E. de la playa de Margate, entre los paralelos de latitud 51° 25' y 51° 28',5 N. y los meridianos 1° 18',5 y 1° 19',5 E.

e) Parte W. de las playas Goodwin, entre los cabos North Sand y South Sand.

2. Inglaterra, Costa S.:

a) Proximidades al E. de Portland:

Sobre un área de alrededor de una milla de anchura, entre las siguientes posiciones: (i), latitud 50° 32',5 N.; longitud, 2° 9',5 W. (ii) latitud, 50° 28',3 N.; longitud, 2° 13',5 W.

b) Bahía Penzance, extendiéndose hacia el S. hasta el paralelo de latitud 50° 4' N. y hacia el meridiano de longitud 5° 28' W.

3. Inglaterra, Costa W.:

a) Canal de Bristol:

Entre el barco-faro "Breaksea" y "Watchel", extendiéndose hacia el W. hasta el meridiano de longitud 3° 21',3 W.

b) Bahía de Liverpool:

Proximidad de la bahía Beaumaris, entre Great Ormes head y Puffin island, extendiéndose hacia el N. hasta el paralelo de latitud 53° 23',8 N.

(c) Isla de Man:

Bahía de Douglas, extendiéndose hacia el S. hasta el paralelo de latitud 54° 8',3 N. y hacia el E. hasta el meridiano de longitud 4° 25' W.

4. Escocia, hasta W.

(a) Loch Fyne, parte S.

(Loch Inver y Loch Roe.

(c) Bahía Eddrachilles y proximidades entre los paralelos de latitud 58° 21',3 N. y 58° 7',5 N., extendiéndose hacia el W. hasta el meridiano de longitud 5° 32' W.

5. Irlanda, casat N.

Port Rush y Skerries road, entre los meridianos de longitud 6° 34',3 y 6° 43',5 W., extendiéndose hacia el N. hasta el paralelo de latitud 55° 14',8 E.

Los buques hidrográficos, de conformidad con las Reglas de Abordaje en la Mar, deberán cuando se encuentren fondeados dentro de las áreas especificadas, como medio de señales de día, noche y niebla prescrita en el mencionado reglamento de Abordajes en la Mar para los buques que se encuentren tendiendo o levantando cables submarinos.

De acuerdo con los trabajos hidrográficos que se efectúen se colocarán cuantas boyas y balizas sean necesarias, la mayoría con un pequeño mástil con banderola. Estas balizas o boyas bajo ningún concepto mostrarán luz alguna durante la noche.

Nuevos avisos serán dados a medida que los trabajos hidrográficos vayan quedando listos.

(Aviso número 424, 21 de Abril de 1928).

INGLATERRA. COSTA S.—Canal Needles.—Bahía Alum.—Luz quitada.—Notice to Mariners número 545. Londres, 1928.

Núm. 425.—Aviso anterior número 246, de 1928 (cancelado).

Situación.—Latitud: 50° 40' N.—Longitud: 1° 34' W.

Detalle.—La luz que marcaba el extremo del muelle de la parte E. de la bahía no va a colocarse de nuevo. El muelle tampoco va a ser reparado. (Aviso número 425, 21 de Abril de 1928).

Carats del Almirantazgo inglés, números 2.219, 2.040, 2.045 y 2.450. List of Lights, Part. I, 1928, número 206.

Portland Bill.—Naufragio al SW.—Notice to Mariners número 535. Londres, 1928.

Número 426.—Situación.—A unas 4 millas y al 208° de la luz de Portland Bill.

Latitud: 50° 27' N.—Longitud: 2° 30' W. (aproximada).

Detalle.—Casco sumergido (1928) del barco "Amy".

(Aviso núm. 426, 21 de Abril 1928.)
Carats del Almirantazgo inglés números 3.315 y 2.615.

COSTA E.—Estuario del Támesis.—Swin Middle.—Embarcación-baliza luminosa con campana; sustitución temporal de ella por una boya luminosa con campana.—Trinity House Notice to Mariners núm. 19. Londres, 1923.

Núm. 427.—Situación.—Latitud: 51° 39' N.—Longitud: 1° 6' E. (aproximada).

Detalles.—Sobre el 26 de Junio próximo deberá ser retirada temporalmente, para reparar la embarcación-baliza luminosa con campana de Swin Middle en el estuario del Támesis; durante este tiempo será sustituida por una boya luminosa con campana, de forma esférica, pintada de rojo y mostrando una luz blanca con tres relámpagos cada veinte segundos.

Nuevo aviso será dado cuando se efectúe el cambio.

(Aviso núm. 427, 21 de Abril 1928.)
List of Lights, Part. I, 1928, número 424, páginas 63 y 64.

Estuario del Támesis.—Balizas de Maplin.—Trinity House Notice to

Mariners número 20. Londres, 1928.

Núm. 428.—Situación.—Latitud: 51° 35' N.—Longitud: 1° 4' E. (aproximada).

Detalles.—En los alrededores del día 17 de Julio próximo deberán efectuarse las siguientes modificaciones en el balizamiento en las proximidades de las playas de Maplin.

La baliza luminosa de la restinga Maplin (de forma cónica, pintada de negro y mostrando una luz blanca de ocultación cada diez segundos) debe ser enmendada próximamente en un cable al SW. de su actual situación.

Las balizas que marquen las restingas E. y W. de Maplin (de forma cónica y pintadas de negro) deben ser suprimidas.

Se dará nuevo aviso cuando las modificaciones arriba indicadas se lleven a efecto.

(Aviso núm. 428, 21 de Abril 1928.)

List of Lights, Part. I, 1928, número 422, páginas 63 y 64.

ESCOCIA. COSTA N.—Islas Orca-das.—Pentland Firth.—Locher Rock.—Luz restablecida.—Notice to Mariners núm. 520. Londres, 1928.

Núm. 429.—Situación.—Latitud: 58° 44' N.—Longitud: 2° 59' W. (aproximada).

Detalles.—La luz de grupos de relámpagos blancos ha sido restablecida.

(Aviso núm. 429, 21 de Abril 1928.)

Carats del Almirantazgo inglés, números 2.581, 2.561, 2.397 B, 2.180, 145, 2.182B y 2.182C.

List of Lights, Part. I, 1928, número 981.

DINAMARCA. PEQUEÑO BELT.—Aabenraa.—Nuevas luces.—Avis aux Navigateurs núm. 734. París, 1928.

Núm. 430.—(1) Situación.—Aabenraa. Sobre el extremo de fuera del muelle, entre el puerto viejo (puerto N.) y el puerto S.

Latitud: 55° 27' N.—Longitud: 9° 25' E.

Características.—Luz fija con un sector rojo y un sector verde.

Altura de luz: 5 metros.—Estructura: Armazón blanca.

Observaciones.—Sector verde al S. de su posición hasta los 263°, y el sector rojo al N. de su posición hasta los 263°.

(2) Situación.—Aabenraa. En el viejo puerto (puerto N.) en el extremo NE. de Vippen.

Latitud: 55° 27' N.—Longitud: 9° 25' E.

Característica.—Luz fija roja. Altura de la luz, cinco metros.—Estructura: Armazón negra.

(Aviso número 430, 21 de Abril de 1928.)

Carats del Almirantazgo Inglés, números 2.116, 579 d, 2.216 y 2.218.

FRANCIA. COSTA N.—Le Becquet.—Nuevas boyas.—Avis aux Navigateurs núm. 733. París, 1928.

Núm. 431.—Detalles.—Dos boyas en forma de tonel, con un mástil de cuatro metros, con mira de tope triangular, han sido fondeadas en las situaciones siguientes:

Boya del W.—Latitud: 49° 41' 2" N. Longitud: 1° 32' 8" W.

Boya del E.—Latitud: 49° 42' 2" N. Longitud: 1° 30' 7" W.

(Aviso número 431, 21 de Abril de 1928.)

ESTADOS UNIDOS. COSTA DEL ATLANTICO.—New-Jersey.—Absecon Inlet.—Naufragio al SE.—Boya luminosa con campana, establecida.—Notice to Mariners núm. 960. Washington, 1928.

Núm. 432.—Aviso anterior número 445 de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 39° 20' N.—Longitud: 74° 16' W. (aproximada).

Detalles.—El día 11 de Marzo de 1928 una boya luminosa, con campana, marcada "Northern número 17 Wreck", cilíndrica, pintada a bandas horizontales rojas y negras, con marca de tope rectangular, mostrando una luz roja de ocultación cada dos segundos, así:

Luz, un segundo; ocultación, un segundo, ha sido colocada para marcar el naufragio.

La luz está a cuatro metros sobre la superficie, fondeada en 17,3 metros de agua, a unos 92 metros al SW. del naufragio, sobre las siguientes marcaciones:

Standpipe, Ocean City, 258°
Absecon Lighthouse, 287°
Brigantine Comt Guard Station, 328° 5.

El naufragio se encuentra en dirección NE-SW, velando sus tres mástiles a unos tres metros sobre la superficie.

(Aviso número 432, 21 de Abril de 1928.)

New-Jersey.—Absecon Inlet.—Naufragio al SE.—Boya luminosa, con campana, establecida.—Notice to Mariners núm. 931. Washington, 1928.

Núm. 433.—Situación.—Latitud: 39° 17' 45" N.—Longitud: 74° 21' 50" W. (aproximada).

Detalles.—El día 11 de Marzo de 1928, una boya luminosa, con campana, marcada "Northern número 30 Wreck", cilíndrica, pintada a bandas horizontales rojas y negras, con marca de tope rectangular, mostrando una luz roja de ocultación cada dos segundos, así:

Luz, un segundo; ocultación, un segundo, ha sido colocada para marcar el naufragio.

La luz está a cuatro metros sobre la superficie, fondeada en 14,6 metros de agua, a unos 92 metros al ESE del naufragio, sobre las siguientes marcaciones:

Brigantine Coast Guard Station, 5° 5.

Ocean City Standpipe, 264° 5.

Absecon Lighthouse, 328° 5.

El naufragio se encuentra en dirección ENE-WSW, velando sus dos mástiles a unos 12 metros sobre la superficie.

(Aviso número 433, 21 de Abril de 1928.)

Bahía de Chesapeake.—Maryland.—Río Elk Back Creek.—Luz restablecida.—Notice to Mariners número 964. Washington, 1928.

Núm. 434.—Aviso anterior número 314 de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 39° 31' 15" N.

Longitud: 75° 51' 30" W. (aproximada).

Detalle.—La luz de Croves Bar ha sido restablecida en 10 de Marzo.

(Aviso número 434, 21 de Abril de 1928.)

Bahía de Chesapeake. Maryland.—Bahía del E.—Luz suprimida.—Notice to Mariners núm. 965. Washington, 128.

Núm. 435.—Aviso anterior número 342 de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 38° 50' 0" N.—Longitud: 76° 13' 30" W. (aproximada.)

Detalle.—Como se anunciaba en el aviso de referencia, ha sido quitada el 1.º de Marzo de 1928 la luz de Herring Shoal Island.

(Aviso número 435, 21 de Abril de 1928.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 850, pág. 139.)

ATLANTICO DEL N. ISLAS BAHAMA.—Gran Banco de Bahama.—Islas Bimini.—Entrada al puerto de Bimini.—Naufragio.—Boya establecida.—Notice to Mariners núm. 978. Washington, 1928.

Núm. 436.—Situación.—La barra Bimini.

Latitud: 25° 43' N.—Longitud: 79° 49' W. (aproximada.)

Detalles.—Se informa que sobre el día 8 de Marzo próximo pasado ha sido visto un buque naufragado sobre la barra de Bimini. El buque se encuentra totalmente sumergido, pero está balizado con un bidón de gasolina.

Los buques al entrar deben dejar el referido bidón por babor. En buen tiempo se ve el casco sumergido perfectamente, pero no es posible cuando la mar rompe en la barra.

(Aviso número 436, 21 de Abril de 1928.)

ISLA DE HAITI. REPUBLICA DOMINICANA.—Cabo Engaño.—Referencia sobre luz apagada.—Notice to Mariners núm. 980. Washington, 1928.

Núm. 437.—Situación.—Latitud: 18° 37' N.—Longitud: 68° 19' W (aproximada.)

Detalles.—Según referencia del Capitán del buque norteamericano "Frederic Ewing", en la noche del 26 de Febrero próximo pasado se encontraba apagada la luz de cabo Engaño; pasó a una distancia aproximada de unas 6 millas, con tiempo muy claro.

(Aviso número 437, 21 de Abril de 1928.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 1.938.

BRASIL. COSTA E.—Faro Reyes Magos. Cambio de características.—Avisos a los Navegantes número 5. Río Janeiro, 1928.

Núm. 438.—Situación.—Latitud: 5° 45' S.—Longitud: 35° 11' W (aproximada.)

Detalle.—El faro Reyes Magos ha cambiado de características, teniendo actualmente las siguientes: relámpagos blancos de períodos de 6 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 5,5 segundos.

Alcance: 15 millas.

Elevación: 23 metros.

(Aviso número 438, 21 de Abril de 1928.)

COSTA SE.—Luz de Punta Torres. Características cambiadas.—Notice to Mariners núm. 985. Washington, 1928.

Núm. 439.—Aviso anterior número 110, de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 29° 20' S.—Longitud: 49° 43' W (aproximada.)

Detalle.—La luz de Punta Torres ha cambiado sus características, exhibiendo ahora luz de relámpagos blancos de período 10 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 9,5 segundos.

Alcance: 19 millas.

(Aviso número 439, 21 de Abril de 1928.)

Luz de Cidreira.—Apagada temporalmente.—Notice to Mariners núm. 986. Washington, 1928.

Núm. 440.—Situación.—Latitud: 30° 40' S.—Longitud: 50° 12' W (aproximada.)

Detalle.—La luz de Cidreira ha sido apagada temporalmente.

(Aviso número 440, 21 de Abril de 1928.)

URUGUAY.—Río de la Plata.—Banco de las Couchicas (proximidades).—Canal Nuevo.—Naufragio y boya luminosa colocada.—Aviso a los Navegantes núm. 20. Montevideo, 1928.

Núm. 441.—Situación.—Entre las boyas Klms 87, roja, y Klms 89, verde, a 840 metros de la primera y a 115 metros de la segunda.

Detalle.—Se hace saber a los navegantes que el casco a pique del remolcador "Roberto y Nérida", naufragado en el veril oriental del Canal Nuevo, ha sido balizado con una boya luminosa de las siguientes características, verde a destellos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Alcance: 2,4 millas.—Altura: 2,5 metros.

Color del casco y torre: Verde.

La boya se encuentra fondeada a 50 metros al S. del casco, del cual, con marea media, emerge un trozo de palo.

(Aviso número 441, 21 de Abril de 1928.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.749 y 1.751.

REPUBLICA ARGENTINA.—Puerto de Santa Cruz.—Farola apagada.—Aviso a los Navegantes núm. 31. Buenos Aires, 1928.

Número 442.—Situación.—Latitud: 50° 8' S.—Longitud: 68° 22' W (aproximada.)

Detalle.—Encontrárase temporalmente apagada la farola "Entrada" del balizamiento luminoso de acceso al puerto de Santa Cruz.

Nuevo aviso anunciará su restablecimiento.

(Aviso número 442, 21 de Abril de 1928.)

List of Lights, VII, 1927 (Suplemento 1928), número 370, página 49.

CHILE.—Isla Juan Fernández. Cambio de características.—Aviso a los Navegantes número 57. Valparaíso, 1928.

Núm. 443.—Situación.—Latitud:

33° 37' 5 S.—Longitud: 78° 49' 8 W. (aproximada.)

Detalle.—Se pone en conocimiento de los navegantes que desde el 21 de Marzo de 1928 la luz blanca que existe en Bahía San Juan Bautista será cambiada y mostrará luz roja fija.

(Aviso número 443, 21 de Abril de 1928.)

GOLFO DE ADEN.—Ras al Bir.—Alteración en luz.—Notice to Mariners núm. 522. Londres, 1928.

Núm. 444.—Situación.—Latitud: 11° 57' N.—Longitud: 43° 22' E. (aproximada.)

Detalle.—El carácter de la luz ha sido alterado de fija blanca en grupos de relámpagos blancos cada 10 segundos.

(Aviso número 444, 21 de Abril de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 253, 8e, 1.012 y 748 b.

List of Lights, Part. VI, 1927, número 266.

ISLA DE JAVA. COSTA N.—Entrada al río Lasem.—Luz apagada.—Notice to Mariners número 529. Londres, 1928.

Núm. 445.—Situación.—Latitud: 6° 40' S.—Longitud: 111° 27' E. (aproximada.)

Detalles.—La luz fija con sectores blanco y rojo en la situación arriba indicada ha sido suprimida y debe ser borrada de las cartas y demás publicaciones.

(Aviso número 445, 21 de Abril de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 934 (con plano) y 1.654.

List of Lights, Part. VI, 1927, número 907.5 (Suplemento número 1, 1928.)

JAPON. COSTA S.—Honshu.—Yokka ichi.—Luz quitada.—Notice to Mariners número 547. Londres, 1928.

Núm. 446.—Situación.—Latitud: 34° 58' N.—Longitud: 136° 38' E. (aproximada.)

(Aviso número 446, 21 de Abril de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 952, 996 y 2.347.

List of Lights Part. VI, 1927, número 2.189.

San Fernando, 21 de Abril de 1928. El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy, se autoriza al Superior de los PP. Pasionistas de Irún, Manuel del Niño Jesús, para rifar, con carácter particular y en combinación con el sorteo de la Lotería nacional de 21 de Febrero próximo un automóvil marca "Citroën", valorado en 21.000 pesetas, que se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de indicado sorteo; quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda el

impuesto del 25 por 100 sobre el valor total de los billetes que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre, en la forma y cuantía dispuesta en el artículo 202 del Real decreto-ley de 26 de Mayo de 1926, por las papeletas que se expendan fuera del territorio concertado y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.—El Director general, A. Forcat.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

ORDENACIÓN DE PAGOS

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general, números 193.512 de entrada y 56.204 de registro, de 2.500 pesetas en Deuda amortizable al 4 por 100, constituido por D. Aurelio Jiménez Rodríguez en 11 de Agosto de 1896, en garantía de D. Angel de la Rosa, como Agente ejecutivo de la zona de Marbella (Málaga).

Esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 24 de Septiembre de 1928. Por el Ordenador de Pagos, Emilio Vela-Hidalgo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Valladolid por D. Laurentino Romero y Romero, denominada "Institución benéfico-docente Laurentino Romero".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-

docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de Septiembre de 1928.—El Director general, P. A., José de Acuña.

Ilmo. Sr.: En el expediente instado por el Capellán y dos Médicos numerarios de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos, solicitando abono de quinquenios concedidos a dichos funcionarios por la Real orden de 19 de Junio último; y

Visto el informe emitido en el referido expediente por la Asesoría Jurídica de este Ministerio en el sentido de que el abono de quinquenios, concedido por la Real orden citada, jurídicamente no puede ser anterior al reconocimiento de ese derecho, y que no hay fundamento para dar retroactividad a la concesión, máxime si se tiene en cuenta que sucesivamente han ido mejorando en la retribución del cargo, bien con gratificación o como aumento de sueldo, desde que fueron nombrados, el Capellán y los Médicos numerarios solicitantes; de conformidad con dicho informe y con la propuesta del Negociado y la Sección correspondiente de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la fecha a partir de la cual deberá reconocerse a don Casimiro Contreras, D. Fernando Bertrán y D. Angel Durán el derecho al percibo de quinquenios será la de la Real orden de reconocimiento de 19 de Junio próximo pasado.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1928.—El Director general, González Oliveros.

Señor Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Recaída sentencia firme en la causa seguida por estafa contra Mariano Mel del y Elvira, Portero cuarto del Museo Nacional de Prado; de conformidad con lo que dispone el artículo 74 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el expresado Portero sea baja definitiva en el escalafón de su clase con fecha 1.º del actual; y

2.º Que su vacante pueda ser anunciada a concurso conforme a las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de

1928.—El Director general, González Oliveros.

Señor Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Trujillo, provincia de Cáceres, por doña Margarita Iturralde y Arteaga, denominada Colegio gratuito de Santiago y Santa Margarita,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de Septiembre de 1928. El Director general, Suárez Somonte.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en el Real Conservatorio de Música y Declamación, de Madrid, por el Excmo. Sr. D. Mariano Benlliure Gil, denominada "Premio Lucrecia Arana",

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de Septiembre de 1928. El Director general, P. A., José Acuña.